

PROYECTO DE LEY

INICIADOR/RES: Carballo, María Carlota

OBJETO: Créase el programa provincial “Ruta de las Ideas”

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

La innovación y la creatividad constituyen hoy uno de los principales motores del desarrollo económico, social y cultural de las regiones. En un contexto global caracterizado por el avance acelerado del conocimiento, la tecnología y las nuevas formas de producción, las provincias que logran estimular el talento creativo de sus ciudadanos y transformarlo en proyectos concretos generan mayores oportunidades de crecimiento, empleo y arraigo territorial.

La provincia de Corrientes cuenta con un enorme potencial creativo y emprendedor distribuido a lo largo de su territorio. Sin embargo, muchas ideas innovadoras no logran desarrollarse por falta de espacios de acompañamiento, herramientas metodológicas o articulación con el ecosistema productivo, científico y tecnológico.

El presente proyecto de ley propone la creación del *Programa Provincial “La Ruta de las Ideas”*, una política pública orientada a identificar, estimular y acompañar el talento creativo de los correntinos, promoviendo la generación de ideas innovadoras y su transformación en proyectos con impacto social, cultural y productivo.

La iniciativa contempla la conformación de una Red Provincial de Nodos de Innovación y Creatividad, que permitirá articular municipios, universidades, instituciones educativas, centros tecnológicos, empresas y organizaciones de la

sociedad civil, generando espacios de formación, colaboración y desarrollo de proyectos.

Asimismo, el programa prevé instancias de formación en creatividad e innovación, mentorías especializadas, espacios de preincubación de ideas y asistencia técnica, con el objetivo de brindar herramientas concretas a ciudadanos, emprendedores, investigadores y estudiantes que deseen desarrollar iniciativas innovadoras.

Un eje central del proyecto es la promoción del talento joven, mediante la articulación con el sistema educativo para la realización de talleres, laboratorios creativos y desafíos de innovación en escuelas secundarias, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y el espíritu emprendedor desde edades tempranas.

Del mismo modo, la organización de desafíos provinciales de innovación y concursos de ideas permitirá convocar a distintos actores sociales a trabajar colaborativamente en la búsqueda de soluciones a problemáticas públicas, productivas y ambientales de la provincia.

La propuesta también promueve la vinculación con sectores estratégicos de la Economía del Conocimiento, tales como la tecnología, el software, los servicios basados en el conocimiento, la biotecnología y las industrias creativas, áreas que representan una oportunidad concreta para diversificar la matriz productiva provincial y generar empleo de calidad.

En este marco, se prevé la creación de un Fondo Provincial de Innovación y Creatividad, destinado a brindar apoyo financiero inicial a proyectos con potencial de impacto, así como la participación del sector privado mediante mecanismos de financiamiento, mentoría y acompañamiento a las iniciativas surgidas del programa.

Asimismo, se instituye el Encuentro Provincial de Innovación “Corrientes Crea”, concebido como un espacio anual de intercambio, visibilización de proyectos y vinculación entre emprendedores, empresas, inversores e instituciones.

En síntesis, el presente proyecto busca instalar una cultura de la creatividad, la innovación y el emprendimiento en toda la provincia, fortaleciendo el talento

local, promoviendo nuevas oportunidades de desarrollo y consolidando un ecosistema innovador capaz de proyectar a Corrientes hacia los desafíos del futuro.

Por los motivos expuestos, se solicita a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

L E Y:

Programa Provincial “Ruta de las Ideas”

CAPÍTULO I

Creación y Objetivos

Artículo 1º.- **Creación.** Créase el Programa Provincial “Ruta de las Ideas”, destinado a promover el pensamiento creativo, la generación de ideas innovadoras y la identificación, formación y acompañamiento del talento creativo de los ciudadanos de la provincia de

Corrientes, favoreciendo su vinculación con el ecosistema productivo, científico, tecnológico y con los sectores estratégicos de la Economía del Conocimiento.

Artículo 2º.- **Objetivos.** El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la creatividad aplicada para la resolución de desafíos sociales, productivos y comunitarios;
- b) Identificar y visibilizar talentos creativos y nodos de innovación en el territorio provincial;
- c) Facilitar metodologías y herramientas para la generación y desarrollo de ideas innovadoras;
- d) Vincular el talento local con universidades, centros de investigación, empresas y organizaciones de la sociedad civil; y
- e) Impulsar proyectos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la provincia.

Artículo 3º.- **Innovación educativa.** La Autoridad de Aplicación podrá articular con el sistema educativo provincial la implementación de talleres, laboratorios de creatividad y desafíos de innovación en escuelas secundarias, con el objetivo de fomentar el pensamiento creativo, el espíritu emprendedor y la generación de ideas entre los jóvenes.

Artículo 4º.- **Desafíos de innovación.** El Programa podrá organizar encuentros, desafíos, concursos o instancias colaborativas de innovación, orientadas a la resolución de problemáticas públicas, productivas o ambientales de la provincia, convocando a estudiantes, emprendedores, investigadores y ciudadanos.

Artículo 5º.- **Vinculación con la Economía del Conocimiento.** La Autoridad de Aplicación promoverá la vinculación de los proyectos surgidos del Programa con sectores estratégicos de la Economía del Conocimiento, incluyendo tecnología, software, servicios basados en el conocimiento, biotecnología, industrias creativas e innovación productiva.

Artículo 6º.- **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial, el cual podrá articular su implementación con organismos competentes en materia de educación, ciencia, tecnología, producción e innovación.

CAPÍTULO II

Red Provincial de Innovación

Artículo 7º.- **Red de Nodos Creativos.** Créase la Red Provincial de Nodos de Innovación y Creatividad, integrada por espacios de trabajo, formación y desarrollo de ideas que podrán funcionar en municipios, universidades, instituciones educativas, centros tecnológicos o productivos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 8º.- **Formación en creatividad e innovación.** El Programa desarrollará instancias de formación orientadas al desarrollo de habilidades creativas, pensamiento innovador y resolución de problemas mediante talleres, capacitaciones y laboratorios de innovación. Asimismo, podrán incorporarse contenidos vinculados al desarrollo emprendedor, elaboración de planes de negocios, educación financiera, modelos de negocio y herramientas de gestión

de proyectos, con el objetivo de facilitar la transformación de las ideas en iniciativas sostenibles.

Artículo 9º.- **Espacios de preincubación.** Créanse espacios de preincubación de ideas, destinados a acompañar iniciativas innovadoras mediante mentoría, metodologías de desarrollo de proyectos, formulación de modelos y planes de negocios, y orientación para su validación y escalamiento.

Artículo 10º.- **Mentoría y asistencia técnica.** El Programa promoverá redes de mentores integradas por profesionales, investigadores, emprendedores y empresarios que participarán en el acompañamiento técnico de los proyectos. Asimismo, podrá brindar orientación en materia de propiedad intelectual, planificación estratégica, desarrollo de modelos de negocio y educación financiera, entre otras herramientas necesarias para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

Artículo 11º.- **Plataforma Digital de Innovación.** Créase la Plataforma Digital de Innovación, destinada al registro de ideas, proyectos, capacidades técnicas e iniciativas innovadoras vinculadas al programa.

CAPÍTULO III

Participación del Sector Privado

Artículo 12º.- **Participación empresarial.** Las empresas radicadas en la provincia podrán participar en el financiamiento, patrocinio, mentoría o acompañamiento de proyectos del programa.

Artículo 13º.- **Incentivos.** Las contribuciones económicas o en especie realizadas por empresas al programa podrán ser consideradas para el otorgamiento de incentivos o beneficios fiscales provinciales, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 14º.- **Reconocimiento institucional.** La Autoridad de Aplicación podrá otorgar anualmente el reconocimiento “Empresa Aliada de la Innovación Correntina” a las empresas que contribuyan al desarrollo del programa.

CAPÍTULO IV

Fondo Provincial de Innovación y Creatividad

Artículo 15º.- **Creación.** Créase el Fondo Provincial de Innovación y Creatividad, destinado a financiar iniciativas, prototipos y proyectos innovadores surgidos en el marco del Programa “La Ruta de las Ideas”.

Artículo 16º.- **Integración.** El Fondo se integrará con:

- a) Partidas del Presupuesto General de la Provincia;
- b) Aportes del sector privado;
- c) Recursos provenientes de programas nacionales o internacionales;
- d) Donaciones o contribuciones de instituciones públicas o privadas; y,
- e) Otros recursos que determine la reglamentación.

Artículo 17º.- **Convocatorias.** La Autoridad de Aplicación realizará convocatorias públicas periódicas para la selección de proyectos a financiar, garantizando criterios de transparencia, evaluación técnica y equidad territorial.

CAPÍTULO V

Promoción de la Innovación

Artículo 18º.- Encuentro Provincial de Innovación. Institúyese el Encuentro Provincial de Innovación “Corrientes Crea”, a realizarse anualmente durante la tercera semana de noviembre, en el marco de la Semana Global del Emprendedor, con el objetivo de difundir proyectos innovadores, promover la creatividad y vincular a sus autores con empresas, inversores e instituciones.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 19º.- Adhesión municipal. Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley y promover la creación de nodos locales de innovación y creatividad.

Artículo 20º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 21º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Corrientes,.....del mes dedel
año.....